



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
Y
LOTERÍA DE CONCEPCIÓN

En Santiago de Chile a 23 de septiembre de 2010, entre la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, representada por su Directora, doña **TAMARA AGNIC MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 7.849.807-2, ambos domiciliados en calle Moneda N° 975, piso 17, comuna de Santiago, y **LOTERÍA DE CONCEPCIÓN**, representada por don **MARIANO CAMPOS RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 6.215.249-4, ambos domiciliados en calle Colo-Colo N° 592, comuna de Concepción, en adelante “**LOTERÍA DE CONCEPCIÓN**”, se ha acordado el presente convenio de colaboración, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERO: El presente convenio se suscribe en virtud de las atribuciones que, de conformidad al artículo 8 de la Ley N°19.913, expresamente le son conferidas a la Directora de la Unidad de Análisis Financiero, facultándola para ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines u objetivos institucionales.

SEGUNDO: La Unidad de Análisis Financiero y Lotería de Concepción consideran necesario y conveniente promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

TERCERO: El presente convenio tiene como objetivo establecer los términos de referencia para la acción coordinada de las partes respecto de la entrega de información de la Lotería de Concepción a la Unidad de Análisis Financiero.

CUARTO: La Unidad de Análisis Financiero se compromete a prestar su colaboración mediante la capacitación en el conocimiento de los fenómenos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como también a entregar las señales de alerta que al respecto sean necesarias.

QUINTO: Serán de propiedad conjunta de las partes, las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y conclusiones que se desarrollen o establezcan en los proyectos comunes, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

SEXTO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se comprometen a no difundir las informaciones de cualquier naturaleza a las que hayan podido tener acceso en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, mientras dicha información no haya sido definida por ambos organismos como de dominio público.

Asimismo, en las publicaciones, conferencias y en cualquier otro caso de difusión de resultados de trabajos desarrollados a partir de acuerdos específicos, se hará siempre referencia especial al presente convenio de Colaboración.

SÉPTIMO: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste o exprese su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, expedida con dos meses de anticipación a la fecha a partir de la cual se dé por terminado.

OCTAVO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: La personería de Doña Tamara Agnic Martínez consta en el Decreto Supremo N°775, de fecha 8 de julio del 2009, del Ministerio de Hacienda, que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de Don Mariano Campos Ramírez consta en Escritura Pública de fecha 31 de julio del 1995, que no se inserta por ser conocido de las partes.

DÉCIMO: En señal de conformidad, las partes firman en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas.



TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero



MARIANO CAMPOS RAMÍREZ
Gerente General
Lotería de Concepción

LOTERIA DE CONCEPCION